

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00366-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

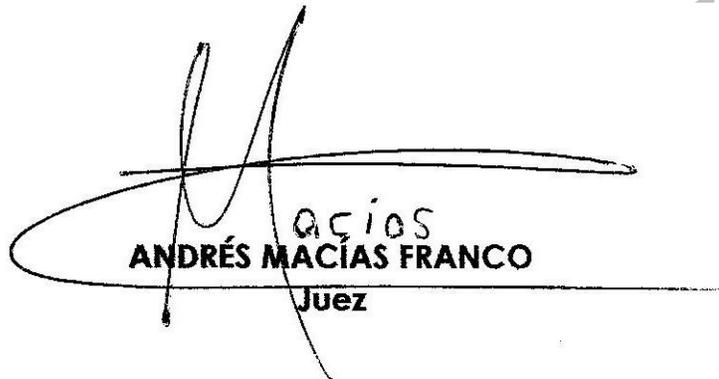
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS MAYA MORALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.112.035 y la T.P. No. 43.674 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado **FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ**, en los términos del poder visible a folio 04 del archivo 08 del plenario digital.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ**.
- 3. CÓRRASE** traslado de la excepción previa formulada por el demandado **FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ** por el término de tres (03) días.
- 4. OFÍCIESE** al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá con el fin de que remita copia del expediente número 11001310501620200006900.
- Respecto de la acumulación de procesos solicitada, se advierte que en el proceso que cursa en el Juzgado 16 Laboral del Circuito de la presente ciudad ya se fijó fecha para audiencia de trámite, razón por la que no es procedente aplicar dicha figura procesal conforme lo dispuesto en el artículo 148 del CGP.
- Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL